Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA.

Otorgando dha obligazion a los Plazos
resueltos por su Mag.d y con todas las
clausulas nezessarias para su subsisten
cia y que combengan para obtener des
pacho o despachos en forma para usar
de dhas rentas de Alcavalas y cientos por
todo el tiempo que queda del dho arrendo
m.to en conformidad de la prinzipal obliga
zion que siendo fha y otorgada dha escrip.ra
de obligazion esta Ciud desde luego la aprue
ba y ratifica y como tal nos obligamos
a estar y pasar por ella renunciando las
leies y fueros que sean en nro favor para
no usar dellos en manera alguna que
para todo lo suso dho y lo anexo y depen
diente le otorgamos como tal Ciud tan bas
tante y cumplido poder como en este caso
se requiere sin ninguna limitazion; y siendo
nezessario con facultad de jurar e ynjuiciar
y lo poder sostituir, y con la obligazion y rele
bazion nezessaria y al cumplim.to de lo que
dho es obligamos los propios y rentas desta
dha Ciud havidos y por haver y como tal asi lo
otorgamos ante uno de los escriv.os de nro
Ayuntam.to en la muy noble y mui leal